



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 426

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el ciclo escolar 2020-2 dirigida a estudiantes de instituciones de educación superior pertenecientes a la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), en el marco del Convenio Específico de Colaboración de dicha asociación con el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC), firmado el 12 de marzo de 2020, para cursar el programa de posgrado, Maestría en Cambio Climático y Biodiversidad 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el corredor de transporte público de pasajeros eléctrico cero emisiones “Iztacalco – Villa de Cortés” 9

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el inicio del procedimiento hacia la obtención de un permiso administrativo temporal revocable para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios comerciales al interior de las estaciones 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social emergente para el empleo a familias cuyo sostén económico falleció por COVID-19 o alguna enfermedad asociada 17

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Hogares Dignos”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de enero de 2020 23

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo Magdalena Petlacalco, durante los días y horarios y lugares que se indican 27

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/29/2020 por el que se da a conocer que la Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales, conocerá de los delitos electorales previstos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001144-41-2020 a 30001144-49-2020.- Convocatoria No. **06/2020.-** Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de muros de contención, oficinas para personal de campo, áreas deportivas y recreativas, mantenimiento de red secundaria de agua potable, red secundaria de desagüe sanitario y vialidades secundarias 31
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallo de Licitaciones públicas, números 30001144-01-2020 a 30001144-33-2020 35
- ◆ **Aviso** 38



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 Fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 Fracción I de la Ley General de Educación; 16 Fracción VII, 18 párrafos primero y segundo, 20 Fracción VI, 32 Inciso A, Fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 Fracción I, 4, 5, 6, 13 Fracciones I, II, III, V y XXXI, 14 Fracción I, 15 Fracción III, 36 Fracción IV, 60, 120 Fracción I y 141 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1, 7 Fracción VII último párrafo y 302 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 Fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado además de impartir la educación básica y de tipo media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que, promoverá en las personas el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación, mediante el apoyo a la investigación, la innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que de acuerdo con el Artículo 32 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Educación, desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública.

Que con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión; dicho Instituto tiene una vocación eminentemente social y se enfoca a cubrir las necesidades de educación superior de la Ciudad de México.

Que en fecha 12 de marzo de 2020, el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” celebró con la Unión de Universidades de América Latina un Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto es el desarrollar actividades conjuntas para el desarrollo y ejecución del plan y programas de estudio de la MAESTRÍA EN CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD, que ofrecerá el IRC a habitantes de la Ciudad de México, lo mismo que aquellos estudiantes integrantes de Instituciones de Educación Superior, pertenecientes a la UDUAL que se incorporen al IRC bajo el procedimiento de movilidad estudiantil de cada una de LAS PARTES, y que hayan realizado estudios en su país de origen que les permita cursar estudios de posgrado universitario relacionados con los campos del conocimiento afines a dicha maestría.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el primer “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, a través del cual se instruye a asumir y adecuar las acciones extraordinarias, dentro de ellas, que los sectores público, social y privado, deberán suspender de manera inmediata las actividades no esenciales; atento a lo anterior las actividades escolares presenciales fueron suspendidas y se reanudarán conforme al semáforo de riesgo epidemiológico.

Que en fecha 06 de abril de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el Acuerdo por el que autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales de sus

dependencias, congruente con ello y en cumplimiento a las directrices emprendidas citadas, el Instituto previó la utilización de dichos medios, para cumplir sus objetivos y salvaguardar la salud de los integrantes de su Comunidad Educativa, desde el proceso de admisión.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2 DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTES A LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UDUAL), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE DICHA ASOCIACIÓN CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS” (IRC), FIRMADO EL 12 DE MARZO DE 2020, PARA CURSAR EL PROGRAMA DE POSGRADO: MAESTRÍA EN CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD.

BASES

PRIMERA. INSTITUTO.

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” implementará y dará seguimiento a las acciones que se realicen con motivo de la presente convocatoria, que tiendan a formar personas competentes, aptas para la generación y aplicación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa; que incorporen los avances científicos y tecnológicos para el desarrollo.

SEGUNDA. DE LA MAESTRÍA EN CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD.

ALCANCES, OBJETIVO, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, OFERTA EDUCATIVA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO.

1. Alcances.

El IRC promueve el principio de inclusión, derivado de ello, todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria serán consideradas sin distinción, gozando de las mismas oportunidades.

2. Objetivo.

Formar recursos humanos especializados con alto nivel académico y ético en materia de cambio climático y biodiversidad, capaces de generar proyectos y políticas públicas para el mejoramiento ambiental, que ofrezcan alternativas de solución a problemas emergentes.

Preparar profesionales capaces de desarrollar y dirigir programas de docencia e investigación, orientados a la solución de problemas ambientales de las sociedades rural y urbana, empleando una metodología científica, transdisciplinaria, holística e integradora, y de esta forma se promueva la toma de decisiones acertadas y sustentables.

3. Líneas de investigación.

a) Mitigación y adaptación al Cambio Climático.

i. emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

ii. eficiencia energética y energías renovables.

iii. resiliencia social y de los ecosistemas.

iv. movilidad, población, agua, manejo de residuos y desarrollo urbano sustentable.

b) Conservación de la biodiversidad ante el Cambio Climático.

i. restauración y recuperación.

ii. conservación de áreas ecológicas, barrancas, ríos y sistemas agropecuarios.

c) Política y gobernanza ambiental en Cambio Climático y Biodiversidad.

i. convenciones, Convenios y Acuerdos.

ii. normas, legislación y gobernanza.

- iii. objetivos del desarrollo del milenio.
- iv. derechos humanos.
- v. perspectivas de género.
- vi. comunicación y educación ambiental.

4. Oferta educativa.

La maestría corresponde al nivel posterior a la licenciatura y se otorga el grado de Maestría en Cambio Climático y Biodiversidad. La duración del programa es de cuatro semestres en **modalidad a distancia** bajo un modelo híbrido y dual, en el que **se ofrecen 10 espacios** para los estudiantes de Instituciones de Educación Superior pertenecientes a la UDUAL.

5. Perfil de ingreso.

Conocimiento demostrable en alguna disciplina afín a las Ciencias Ambientales, que a su vez permitan afrontar y entender la problemática ambiental actual y futura a la que se enfrenta la humanidad.

Disposición para trabajar en equipos trans, inter y multidisciplinarios, para la búsqueda de posibles soluciones y toma de decisiones en un ambiente de trabajo ético, profesional y cordial.

Disposición y habilidades para aprender y adquirir nuevos conocimientos e interés en la solución de problemas ambientales.

Personas innovadoras, críticas y creativas capaces de expresar y comunicar de forma oral y escrita, los problemas ambientales y el impacto en la biodiversidad, causados por el cambio climático, además de generar propuestas de solución.

Apertura al cambio.

Emprendimiento.

6. Perfil de egreso.

Identifica y diagnostica problemas, propone y gestiona programas, proyectos, políticas públicas, e investigaciones multiescalares socioambientales.

Realiza y conduce proyectos de investigación en desarrollo sustentable, conservación de la biodiversidad, mitigación y adaptación al cambio climático.

Genera patentes, normas oficiales mexicanas, modelos de gestión de recursos, software y apps para el mejoramiento ambiental urbano, bajo una perspectiva sistémica y de complejidad, con énfasis hacia el trabajo colaborativo, inter y transdisciplinario.

Establece redes de conocimientos sobre cambio climático y biodiversidad a nivel local, regional, nacional y global.

Gestiona soluciones de manera creativa a problemas ambientales, siendo ético y autogestivo, además de respetuoso de los saberes y costumbres de las comunidades.

TERCERA. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO.

La UDUAL será la encargada de seleccionar y postular a las personas que se inscribirán a la Maestría de Cambio Climático y Biodiversidad descrita en la presente convocatoria.

Requisitos para la inscripción.

- a) Identificación oficial (Pasaporte vigente).
- b) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (agua, predial, luz, teléfono fijo -no se aceptan comprobantes bancarios, ni comprobantes de telefonía móvil).
- c) Título de licenciatura original o copia certificada (en su caso, constancia de que se encuentra en trámite), al efecto deberán tramitar de forma previa, la autenticación o apostilla referida en la Convención de la Haya y en su caso la traducción simple correspondiente.
- d) Cumplir con las disposiciones sobre revalidación, convalidación, equivalencia y reconocimiento de estudios ante la Dirección de Investigación y Posgrado del IRC.

- e) Para el caso de no contar aún con el título de licenciatura, deberá presentar la constancia del trámite de titulación que corresponda, debiendo manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, las razones por las cuales no cuenta con el título y comprometerse a presentarlo a más tardar a la conclusión del primer semestre. De no cumplir con la entrega en los términos de lo solicitado, el estudiante causará baja definitiva.
- f) Constancia oficial de calificaciones de nivel licenciatura con promedio mínimo de ocho (8.0).
- g) Comprobante vigente del dominio del idioma inglés. TOEFL500 puntos, IELTS nivel 3.5 o el equivalente expedido por Institución autorizada del país que corresponda.
- h) Carta de postulación de la UDUAL.
- i) El postulante deberá contar con las herramientas tecnológicas para llevar a cabo el desarrollo de sus estudios de Maestría.

CALENDARIO.

Proceso	Fechas
Recepción de documentos de los aspirantes propuestos por la UDUAL	10 de septiembre de 2020
Informe de resultados de aceptación	14 de septiembre de 2020
Inscripciones	15 al 18 de septiembre de 2020
Inicio de clases	21 de septiembre de 2020

CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Aceptar y cumplir las disposiciones previstas en las Nomas de Convivencia del IRC y el Código de Ética de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- b) Se anulará la inscripción de toda persona postulada que sea suplantada, sustituida, que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos falsos, fraudulentos o sin validez oficial, así como aquellas que incumplan la normativa referida en el inciso anterior.
- c) El IRC se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las personas postuladas, incluidos aquellos que al ser admitidos se conviertan en estudiantes; así como de la validez y legalidad de los documentos exhibidos.
- d) El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria, así como de cualquier irregularidad que la persona postulada cometa durante el desarrollo del proceso, traerá como consecuencia la cancelación o anulación de su inscripción, dejando sin efecto todos los actos que haya realizado.
- e) Se anulará la inscripción de cualquier persona postulada que cometa o colabore con actos fraudulentos.
- f) No habrá inscripciones ni trámites extemporáneos.
- g) Las fechas señaladas en la presente convocatoria, serán improrrogables, salvo en los casos en que, por razonamiento debidamente justificado y motivado, el Instituto acuerde su modificación, lo cual se hará de carácter general y público.
- h) La calidad de estudiante se acredita con el número de matrícula y credencial vigente expedida por el IRC.
- i) En el supuesto de que la persona postulada durante la ejecución de la Maestría se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria, falsedad o fraude en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación y baja inmediata de su registro como estudiante.
- j) Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por el Instituto.
- k) Los recursos materiales y económicos necesarios para la ejecución de las acciones que permitan el desarrollo y conclusión, de la Maestría, incluyendo la titulación corren por cuenta de la persona postulada.

Esta Convocatoria constituye los requisitos y condiciones del proceso de admisión para la maestría ofertada por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

QUINTA. INFORME DE RESULTADOS DE ACEPTACIÓN.

Los resultados del proceso de admisión se informarán por escrito a la UDUAL el día 14 de septiembre de 2020, **estos resultados serán inapelables.**

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Administración Escolar de los Estudios Superiores a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. INFORMES Y CONSULTAS.

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: <https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/>, así como recibir asistencia vía correo electrónico: mesadeayudaposgrado.irc@sectei.cdmx.gob.mx.

Para el conocimiento del programa de Maestría ofertado, podrá consultar la siguiente liga: <https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/unidad-de-posgrado>.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Administración Escolar de los Estudios Superiores a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Transitorio

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de septiembre de 2020
DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ELÉCTRICO CERO EMISIONES “IZTACALCO – VILLA DE CORTÉS”

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 28 párrafo quinto, 122, inciso C, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado E, numeral 2, 16 apartado H, 33, numeral 1, 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones XI y XII, 16, fracción XI, 20, fracción IX, 36, fracciones I, III, IV, XII, XIII, XIV, XV y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 12, fracciones I, V, VI, IX, XVI, XVII, XXII, XXV, XXVI, XXVII y LXIII y 78, fracción II, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4° y 14, de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal”; 1°, 2°, fracciones I, IX y XI, 5°, 13, fracción II, 18, fracción II, 130, 131, fracciones I y II, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 47, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que el “Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”, establece como uno de sus ejes estratégicos el de “más y mejor movilidad”, señalando como objetivo general del mismo que “los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la Ciudadanía”.

Que dentro de los principios orientadores del “Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”, se encuentra el de Sustentabilidad, planteándose acciones que deberán prepararnos ante los embates del cambio climático, y también nuestra contribución para disminuir la generación de gases de efecto invernadero.

Que como estrategia de movilidad, la Administración 2019-2024 realizará una reestructuración institucional del sector, que en el mediano plazo se traducirá en una política integrada y servicios públicos más eficientes al público en general.

Que esta reestructuración empieza por establecer como uno de los objetivos del gobierno la coordinación de todo el sector a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la integración física, operacional, de modo de pago y de imagen de todos los sistemas de transporte público, una visión de la movilidad fuertemente ligada a políticas de desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura y desarrollo social de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Que conforme al artículo 9, fracción XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las características de los corredores de transporte son: el servicio de transporte público de pasajeros colectivo, la operación regulada, el recaudo centralizado, que operan de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, con carriles total o parcialmente confinados, paradas predeterminadas, con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, paradas predeterminadas y terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio con personas morales.

Que los Corredores de Transporte se establecen con objeto de mejorar radicalmente el autotransporte público de pasajeros en vialidades con alta concentración de oferta y demanda, contribuyendo al cuidado del medio ambiente de la Ciudad.

Que los artículos 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción I y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México disponen que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para el despacho de los asuntos en materia de transporte, con las facultades que ambos ordenamientos le confieran.

Que conforme al artículo 1, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Administración Pública, así como las políticas públicas y programas, deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores del citado ordenamiento, como el de seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, sustentabilidad y bajo carbono, innovación tecnológica, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes.

Que el transporte público de pasajeros en la Ciudad de México es una actividad prioritaria de utilidad pública e interés general, cuya prestación originalmente corresponde a la Administración Pública local, a través de empresas de participación

estatal u organismos descentralizados; uno de ellos es el “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, Organismo Público Descentralizado que cuenta con 8 líneas de Trolebuses en servicio con una longitud de operación de 203.64 kilómetros, que incluye los Corredores Cero Emisiones “Eje Central”, “Eje 2 - 2A Sur” y el Corredor Cero Emisiones Bus - Bici “Eje 7 - 7A Sur”; así como con una línea de Tren Ligero, con longitud aproximada de 13 Km, 16 estaciones, dos terminales, trenes articulados con doble cabina y capacidad máxima de 374 pasajeros por unidad, brinda servicio a las Alcaldías de Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco.

Que la explosión demográfica y el crecimiento urbano de la Ciudad de México demandan sistemas de transporte público de pasajeros que garanticen una mejor movilidad y accesibilidad, disminución de tiempos de recorrido, mayor eficiencia energética, rapidez, seguridad y reducción de contaminantes para proteger el medio ambiente y evitar en lo posible la contaminación atmosférica, visual y auditiva proveniente de fuentes móviles.

Que resulta urgente tomar medidas a nivel global para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, que hoy se ubican en su nivel histórico más alto, y con esto evitar el calentamiento global, para lo cual resulta necesaria la incorporación de sistemas de transporte menos contaminantes, para contribuir a la reducción sustancial de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la movilidad constituye una acción prioritaria la movilidad de la Ciudad de México, debiendo ofrecer una variedad de opciones acordes a los desplazamientos, tiempos y naturaleza de los traslados, horarios y tipos de transportes.

Que conforme a la “Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017” realizada por el “Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática” y expertos de la “Universidad Nacional Autónoma de México” a solicitud de los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, las necesidades de movilidad de personas en la zona de influencia del nuevo Corredor de Transporte Público de Pasajeros Eléctrico Cero Emisiones “Iztacalco - Villa de Cortés”, se estima en más de 537 mil viajes en día hábil, conforme a lo siguiente:

Necesidades de movilidad en la zona de influencia			
Distritos que intervienen	011 Reforma Iztaccíhuatl	012 Palacio de los Deportes	Total en la zona de influencia
Necesidades de movilidad	Viajes en día hábil		
Viajes hacia otros distritos	64,546	140,503	205,049
Viajes dentro del distrito	24,681	86,794	111,475
Viajes entre ambos distritos	6,315	6,695	13,010
Viajes provenientes de otros distritos	65,427	142,118	207,545
Necesidades totales de movilidad en la zona de influencia	160,969	376,110	537,079

Fuente: Matriz Origen destino de viajes entre distritos de la ZMVM entre semana
Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017

Que con base en dicho estudio se determina que el nuevo Corredor de Transporte Público de Pasajeros Eléctrico Cero Emisiones “Iztacalco - Villa de Cortés” atiende una zona de la Ciudad de México, cuyo uso de suelo es principalmente habitacional, bajo nivel de ingresos, con altas necesidades de transporte público, que contribuirá a su conexión con los sistemas de transporte pasajeros públicos de alta capacidad de la Ciudad de México como son las líneas 2 y 8 del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) y la línea 5 de Metrobús.

Que comparado con otros sistemas el “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México” ofrece rapidez, seguridad, puntualidad, flexibilidad, reducción de la contaminación ambiental, visual y auditiva; capacidad de transportación, accesibilidad; competitividad y en general, sustentabilidad desde las perspectivas urbana, económica, social y ambiental.

Que por medio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, del 6 de enero de 2014, se publicó el Acuerdo por el que se dio a conocer que se conserva sin modificación alguna el importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transportes Eléctricos en Cero emisiones, misma que no ha sufrido modificación alguna.

Que en virtud de lo anterior, se justifica el establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros Eléctrico Cero Emisiones “Iztacalco - Villa de Cortés”, con la finalidad de promover el desarrollo sustentable, eficiente y optimizar la capacidad de la red vial, reducir los tiempos de traslado de los pasajeros, disminuir la emisión de partículas contaminantes y en general, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Que el artículo 14, de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal", establece que ese Organismo tiene preferencia para la explotación de líneas de transportes eléctricos y sistemas auxiliares, sobre particulares y empresas; en tales circunstancias, la prestación del servicio en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros Eléctrico Cero Emisiones “Iztacalco - Villa de Cortés”, corresponderá primordialmente al “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ELÉCTRICO CERO EMISIONES “IZTACALCO - VILLA DE CORTÉS”.

PRIMERO.- Se establece el Corredor de Transporte Público de Pasajeros Eléctrico Cero Emisiones “Iztacalco - Villa de Cortés”, que operará el Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, sectorizado a la Secretaría de Movilidad, mediante unidades de tracción eléctrica denominados trolebuses, conforme al Anexo Técnico.

SEGUNDO.- El Organismo señalado en el párrafo que antecede prestará el servicio conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con el recorrido que establece el Anexo Técnico, cuya longitud aproximada es de 9.82 kilómetros, con origen en el Circuito Interior, en las inmediaciones del INFONAVIT Iztacalco, Alcaldía Iztacalco; y destino en la estación de la Línea 2 del Sistema de Transporte Colectivo Metro denominada Villa de Cortés, ubicada en la Calzada de Tlalpan, en la Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, realizará las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para mejorar la infraestructura y operación vial, las instalaciones electromecánicas y en su caso el parque vehicular con que operará el nuevo corredor, a efecto de hacer más eficiente su operación, regular el servicio y reducir tiempos de recorrido.

CUARTO.- A efecto de no lesionar intereses de terceros, el Corredor de Transporte Público de Pasajeros Eléctrico Cero Emisiones “Iztacalco - Villa de Cortés” operará de manera preferencial sobre su recorrido, con carriles parcialmente confinados donde la vialidad lo permita y paradas predeterminadas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ELÉCTRICO CERO EMISIONES “IZTACALCO – VILLA DE CORTÉS”

ANEXO TÉCNICO

Origen: Avenida Río Churubusco, en las inmediaciones de la unidad habitacional INFONAVIT Iztacalco

Destino: Calzada de Tlalpan, en las inmediaciones de la estación de la Línea 2 del Sistema de Transporte Colectivo Metro Villa de Cortés

Longitud, vuelta completa: 9.82 kilómetros

Conexión con otros sistemas de transporte:

- a) Estación Iztacalco de la Línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo Metro
- b) Estación Villa de Cortés de la Línea 2 del Sistema de Transporte Colectivo Metro
- c) Estación Iztacalco de la Línea 5 de Metrobús

Zona de influencia: En las Alcaldías de Iztacalco, Iztapalapa y Benito Juárez

Recorrido:

Movimiento	Vialidad
Inicia	Av. Río Churubusco
Vuelta Derecha	Av. Canal de Apatlaco
Continua	Calle Playa Roqueta
Continua	Calle Laura
Vuelta Derecha	Calle Refugio
Vuelta Derecha	Calz. de Tlalpan
Vuelta Derecha	Calle Plaza Victoria
Base	Calle Plaza Victoria
Continua	Av. Rubén M. Campos
Vuelta Derecha	Av. Pdte. Plutarco Elías Calles
Vuelta Izquierda	Calle Playa Roqueta
Continua	Av. Canal de Apatlaco
Vuelta Izquierda	Calle Melchor Ocampo
Continua	Calle Estudios Churubusco
Vuelta Derecha	Av. Canal de Tezontle
Vuelta Derecha	Av. Río Churubusco
Cierre de circuito	Av. Río Churubusco

Tipo de vehículo: Trolebús sencillo de 12 metros y capacidad superior a 80 pasajeros

Parque vehicular: 10 unidades en operación

Intervalo de servicio: 5 minutos

Movilidad en la zona de influencia:

Necesidades de movilidad en la zona de influencia			
Distritos que intervienen	011 Reforma Iztaccihuatl	012 Palacio de los Deportes	Total en la zona de influencia
Necesidades de movilidad	Viajes en día hábil		
Viajes hacia otros distritos	64,546	140,503	205,049
Viajes dentro del distrito	24,681	86,794	111,475
Viajes entre ambos distritos	6,315	6,695	13,010
Viajes provenientes de otros distritos	65,427	142,118	207,545
Necesidades totales de movilidad en la zona de influencia	160,969	376,110	537,079

Fuente: Matriz Origen destino de viajes entre distritos de la ZMVM entre semana
Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

El Lic. Miguel Ángel Monroy Aranda, Subdirector General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 4, fracción I, 17, 105, 106, 107 y 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, artículo 30, fracciones V, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo y numeral 12.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Transporte Colectivo instituido por Decreto Presidencial del 19 de abril de 1967 como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo dicho Organismo como Entidad Paraestatal goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, el cual es proporcionar un servicio de transporte colectivo de pasajeros rápido, económico, puntual y seguro. El cumplimiento de este objetivo, ha permitido al Organismo constituirse como la columna vertebral del transporte público en la Ciudad de México y sus zonas conurbadas.

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del entonces Distrito Federal, durante su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria (24-E/2009) celebrada el 21 de diciembre de 2009, dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante la Vigésima Segunda (22/2006) Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2006, a través del cual autorizó la asignación de los inmuebles correspondientes a las Líneas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, "A" y "B", a aquellos inmuebles que se encuentren dentro de la jurisdicción del Estado de México, a favor del Sistema de Transporte Colectivo, los cuales se han venido utilizando como estaciones de tren rápido que presenta el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y otorgó a este Organismo Descentralizado el uso, aprovechamiento y explotación de los espacios permitiéndose otorgarlo directamente por el propio Sistema de Transporte Colectivo, a personas físicas o morales, mediante Bases de Colaboración o actos administrativos que confieran el uso, y utilización de los espacios en mención.

Que en relación con lo anterior, esta Subdirección General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, cuenta con facultades para planear y coordinar los programas de comercialización de los espacios publicitarios y áreas comerciales asignados y/o propiedad del Organismo y en general los relativos a la explotación de los activos del Sistema de Transporte Colectivo, para la prestación de servicios que generen recursos adicionales y establecer y operar las políticas y procedimientos para el uso, aprovechamiento y explotación de los locales, espacios comerciales y publicitarios, inmuebles y red de telecomunicaciones asignados y/o propiedad del Organismo; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones XII y XII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 06 de noviembre de 2007.

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que se observe por las personas servidoras públicas una conducta que fortalezca la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y a la vez atienda sus necesidades, de conformidad a lo establecido en los artículos 113, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal, y de conformidad con el Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses y demás normatividad, y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que el artículo 4º fracción I, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, señala que el patrimonio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se compone de Bienes de Dominio Público; es por ello, que los bienes que conforman el Sistema de Transporte Colectivo, y en particular los que se encuentran dentro de la Red de este Organismo son Bienes de Dominio Público, los cuales pueden ser explotados por la figura jurídica denominada Permiso Administrativo Temporal Revocable, instrumento legal que autoriza el uso, aprovechamiento y explotación sobre bienes de dominio público.

Que el artículo 17 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, establece que los particulares podrán obtener sobre los bienes de dominio público, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación en los casos y en las condiciones que dicha norma jurídica lo establezca; por lo que los particulares pueden hacer uso, aprovechamiento y explotación de bienes propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, únicamente en términos de las condiciones que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público determine, esto es a través de la figura jurídica del Permisos Administrativo Temporal Revocable de conformidad con el artículo 105 de dicho ordenamiento.

Que la figura jurídica que norma el uso, aprovechamiento y explotación de espacios propiedad y/o asignados al Sistema de Transporte Colectivo como se encuentra dicho en líneas anteriores, es el Permiso Administrativo Temporal Revocable, definido y normado en la propia Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en sus artículos 105, 106, 107 y 108.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a las autoridades para que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, por lo que se tiene a bien emitir la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO HACIA LA OBTENCIÓN DE UN PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES AL INTERIOR DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

PRIMERO. La presente Convocatoria, tiene como propósito iniciar el registro individual de solicitantes y el someter a valoración de la Subdirección General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, las solicitudes hacia la obtención de Permisos Administrativos Temporales Revocables para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios comerciales al interior de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo.

SEGUNDO. La presente Convocatoria, está dirigida a personas físicas que hayan detentado la posesión de un espacio público (módulo) al interior de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, en el periodo comprendido del mes de enero al mes de agosto del año 2020.

TERCERO. Las solicitudes deberán ser presentadas de manera individual por personas físicas, previa entrevista, siempre y cuando éstas no cuenten con un procedimiento sustanciado al momento de la solicitud y/o pendiente de resolver; asimismo, se encuentren inhabilitadas, sancionadas o impedidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y la Secretaría de la Función Pública Federal, para lo cual deberán exhibir la constancia que expida la autoridad competente, que no se encuentran en los supuestos anteriormente citados.

CUARTO. Adicional a lo anterior y en cumplimiento a lo que señala el Procedimiento 89, denominado Recepción y Atención de Solicitudes para el Otorgamiento de PATR de los Locales y/o Espacios Comerciales, Inmuebles y Red Comercial de Telecomunicaciones (SGAF-14) del Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, deberán presentar los siguientes requisitos:

PERSONAS FÍSICAS:

- Acta de Nacimiento
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a un año
- Alta en el Servicio de Administración Tributaria bajo cualquier régimen permitido
- Registro Federal de Contribuyentes
- Identificación oficial con una antigüedad no mayor a un año
- Declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal inmediato anterior
- Declaración parcial del ejercicio corriente
- Plan de negocios del Proyecto comercial a instalar dentro del espacio comercial
- Carta compromiso de obtener y entregar Póliza de Seguro para garantizar la integridad tanto de las personas como los bienes del STC
- Plano de ubicación del espacio comercial solicitado
- Planos de diseño y de imagen del espacio comercial
- Carta compromiso de cubrir el costo del Servicio valuatorio
- Ficha técnica y de imagen institucional del STC
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en sus obligaciones fiscales, tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados, con base en el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal
- Manifestación bajo Protesta de Decir Verdad que todos los datos proporcionados son ciertos y comprobables.

QUINTO. Los solicitantes deberán presentarse de manera directa y unipersonal (sin acompañantes) con toda la documentación en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, ubicadas en la Calle de Delicias Numero 67, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de 10:00 am a 15:00 pm horas de lunes a viernes.

SEXTO. No obstante, lo anterior, la Subdirección General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, podrá desechar la solicitud de Permiso Administrativo Temporal Revocable, si advierte que con el otorgamiento de dicho permiso se vulnera alguna disposición legal, el interés general, el flujo seguro y continuo de la transportación de usuarios en las instalaciones del Organismo o no se garantizan las mejores condiciones para el Sistema de Transporte Colectivo.

Dicha determinación podrá tener lugar en cualquier etapa del procedimiento, podrá cancelarse o negarse el otorgamiento cuando no se cumplan los requisitos y documentales necesarios para integrar el expediente respectivo.

SÉPTIMO. La Subdirección General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, en el ejercicio de estas facultades deberá apegarse a los principios de la administración pública de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

OCTAVO. Se instruye a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables adscrita a esta Subdirección General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, a realizar las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá una vigencia hasta el día 1 de octubre de 2020.

CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

(Firma)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MONROY ARANDA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

ALCALDÍA DE IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir las reglas de operación de la:

AVISO POR EL CUAL SE DA ACONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA “ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE PARA EL EMPLEO A FAMILIAS CUYO SOSTÉN ECONÓMICO FALLECIÓ POR COVID-19 O ALGUNA ENFERMEDAD ASOCIADA”

II. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

La Acción Social otorga un apoyo económico a las familias cuyo sostén falleció por COVID-19 o alguna enfermedad asociada y auxilia a algún miembro de estas familias a obtener un empleo y generar ingresos.

III. ENTIDAD RESPONSABLE.

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

- 1. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable:** se encargarán de concentrar, sistematizar y procesar las solicitudes, así como de conformar el padrón de beneficiarios.
- 2. Coordinación de Atención a Grupos Prioritarios, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico:** gestionarán la asesoría a las familias que perdieron a su sostén económico a causa del COVID-19 o de alguna enfermedad asociada, a fin de que puedan obtener algún empleo o puedan iniciar un proyecto productivo que les asegure una fuente de ingreso.
- 3. Dirección General de Administración:** tramitará la entrega de los apoyos a las familias beneficiadas

IV. ANTECEDENTE.

IV.1 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción social no tiene similitud con programas sociales o acciones sociales del gobierno de la Ciudad de México ni con los de otras Alcaldías.

A diferencia de la beca Leona Vicario entregada por el Gobierno de la Ciudad de México a los niños, niñas y adolescentes cuya tutor haya fallecido a causa del COVID-19, el apoyo entregado a través de esta acción social salvaguarda los derechos del conjunto del núcleo familiar, al otorgar una ayuda económica y la posibilidad de obtener un empleo a uno de sus miembros, lo que redundará en beneficio de todos los integrantes de familias de Iztapalapa que hayan perdido a su sostén económico, incluyendo menores de edad, adultos mayores, mujeres embarazadas, entre otros grupos sociales.

IV. 2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las medidas de confinamiento implementadas para ralentizar la propagación del virus SARS-CoV2 hicieron posible reducir el número de contagios y permitieron a las unidades médicas brindar atención a todas las personas que lo han requerido. Sin embargo, la suspensión de actividades esenciales ha tenido un efecto negativo entre la población más vulnerable, generado en muchos casos la pérdida de empleos y la disminución del ingreso en amplios sectores de la población de Iztapalapa.

A la par de las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en términos económicos. De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, la caída del Producto Interno Bruto en el segundo trimestre del año (abril-junio) fue del orden del 17.3% respecto del trimestre anterior. En términos netos, esta caída afectó principalmente a las actividades secundarias (industria manufacturera, construcción, minería, energía eléctrica, agua y gas) en donde la variación a la baja fue de 26% respecto del segundo trimestre del año 2019.

La caída en la actividad económica, motivada especialmente por las medidas de confinamiento, corre en paralelo con un severo daño al empleo de los mexicanos. Mientras que en mayo de 2019, la tasa de población que está en búsqueda de trabajo era de 3.5%, en el mismo mes de 2020 fue de 4.2%; es decir un crecimiento de 0.7% con respecto al año anterior. En el periodo de mayo 2020, 9.5 millones de personas disponibles para trabajar sufrieron de la suspensión temporal de su actividad laboral sin recibir pago alguno, mientras que en el mismo periodo 1.2 millones perdieron su trabajo de forma definitiva, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en sus encuestas ENOE y ETOE.

La emergencia ha impactado aún más a las familias cuyo sostén económico falleció a causa del COVID-19 o por una enfermedad asociada, pues además de su lamentable pérdida personal, muchas de estas familias han visto deteriorada sus condiciones de vida, al carecer de un ingreso que evite que se deteriore su nivel de vida. El amplio número de personas que sufre en términos de pobreza o algún tipo de vulnerabilidad hace probable que de la cantidad total de fallecidos en Iztapalapa, exista una proporción significativa en estas condiciones de riesgo para lo cual, la Alcaldía busca implementar este apoyo económico y laboral para las familias afectadas por el COVID-19. El objetivo central es evitar que se deteriore el nivel de vida de estas familias.

IV.3 Justificación y análisis de alternativas.

Para contribuir a la atención de esta problemática social, la Alcaldía Iztapalapa presenta una acción social emergente destinada a brindar apoyos económicos y auxiliar a obtener un empleo a algún miembro de estas familias cuyo sostén económico falleció por COVID-19 o enfermedades asociadas.

Es importante recordar que la población de Iztapalapa es una población que ha sufrido históricamente de rezagos sociales y económicos, los cuales han tenido como consecuencia que hayan sido vulnerados los derechos de los habitantes de Iztapalapa en materia de salud, educación y seguridad social. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población, siguiendo a los datos presentados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2015. A esto se debe sumar la pérdida de empleo ocasionada por las medidas de confinamiento establecidas desde marzo de 2020, la cual ha aumentado tanto el desempleo como la subocupación laboral, es decir, ha significado una merma en los ingresos de las familias de Iztapalapa.

Esta situación de emergencia social se ha visto agravada por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Desde el inicio de la contingencia lamentablemente en Iztapalapa han fallecido 1551 habitantes, de este total 522 eran mujeres, mientras que el resto, 1028, hombres. Del total de personas que perdieron la vida, el 62% se encontraban entre los 18 y 65 años; únicamente el 0.2% era menor de 18 años y 37% tenía más de 66 años de edad, lo cual muestra que la afectación se concentró en la población económicamente activa.

En este sentido, entre la población que ha fallecido, el 54% manifestó realizar una actividad remunerada, si a este porcentaje sumamos el trabajo en el hogar, la cifra asciende al 77%. Si bien es cierto que, a partir de los datos obtenidos, no es posible identificar el grado de dependencia económica que estas familias tenían con respecto a los fallecidos, es lícito suponer que cada una de las personas fallecidas contribuía significativamente al ingreso familiar, más aún, muchos de ellos seguramente como cabeza de familia. De manera desglosada, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional dos terceras partes de las personas que desarrollan una actividad remunerada son hombres. Entre quienes han fallecido en Iztapalapa, esta tendencia se exagera: el 17% de quienes manifestaron tener una actividad económicamente remunerada eran mujeres, mientras que el 83% restante eran hombres, lo cual fortalece la suposición que entre los fallecidos muchos de ellos eran el sostén económico de su familia. Así pues, al pasar del terreno de las cifras al de las personas, nos encontramos con que hay familias que se encuentran en una

situación de desamparo económico en Iztapalapa, y por ende todos los miembros de estas familias están en riesgo de ver deterioradas sus condiciones de vida, especialmente aquellas que ya se encontraba en una situación de vulnerabilidad antes de la emergencia.

Para salvaguardar los derechos sociales de las familias que han perdido a su cabeza de familia a causa del COVID-19 o de un enfermedad asociada, la Alcaldía entregará un apoyo económico a las familias afectadas, a fin de garantizar a sus miembros la obtención de un ingreso, y gestionará la incorporación a un integrante de la familia al mercado laboral o se le capacitará para que puedan comercializar los productos o servicios.

V. Definición de la población objetivo y beneficiaria

V.1 Población beneficiaria

Se otorgarán un apoyo económico emergente **hasta 1 735 familias** cuyo sostén económico haya fallecido a causa del COVID-19, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen la presente acción social.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General:

Entregar un apoyo económico hasta 1, 735 familias que perdieron a la persona que era el sostén económico familiar, y gestionar que uno de los miembros de la familia obtenga un empleo o reciban capacitación en proyectos productivos para generar ingresos.

Objetivos específicos:

1. Garantizar la entrega del apoyo económico a las familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, por causas del COVID-19, que tenía entre 18 a 65 años de edad.
2. Implementar acciones de vinculación, capacitación, orientación que permitan asegurar la inserción laboral y la generación de ingresos, fomentando prácticas de economía social y solidaria en actividades productivas de bienes y/o de servicios.
3. Brindar asesoría jurídica, ofrecer atención médica y psicológica a las familias beneficiarias, a fin de garantizar su derecho al bienestar.

VII. META FÍSICA.

La acción social proporcionará hasta a 1 mil 735 familias apoyos distribuidos de la siguiente manera:

1. Hasta mil 735 acciones para gestionar empleo y capacitaciones en proyectos para generar ingresos,
2. Hasta tres apoyos mensuales a 1 mil 735 familias, cuyo sostén económico haya fallecido por COVID-19 que consta de \$2,000 mensuales.
3. Hasta mil 735 asesorías y orientaciones jurídicas, médicas y psicológicas de forma gratuita.

VIII. PRESUPUESTO.

Se autoriza un presupuesto de hasta \$10, 410,000.00 (Diez millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas".

Apoyo económico	Hasta 1, 735	3	\$2000.00	\$10,410,000.00
Total				\$10,410,000.00

IX. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio

26 de julio de 2020

Fecha de término

31 de diciembre de 2020

X. REQUISITOS DE ACCESO.

X.1 Requisitos

1. Pertenecer a una familia cuyo sostén económico haya fallecido a causa del COVID-19 o de alguna enfermedad asociada.
2. Ser habitante de Iztapalapa y que las personas que fallecieron a causa del COVID-19 o alguna enfermedad asociada, también viviera en Iztapalapa.
3. Que la persona fallecida tuviera de 18 a 65 años de edad.
3. Ser familiar directo en primer grado con la persona fallecido por causas de COVID-19 y tener documentación para corroborarlo.

X. 2 Documentación

1. Acta de Defunción o constancia en donde se certifique que la causa del deceso fue por COVID-19, probable COVID-19 o neumonía atípica, expedido por institución pública.
2. C.U.R.P. del familiar directo que realizará el trámite y de la persona fallecida.
3. Comprobante de domicilio de Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de teléfono, luz o agua) del familiar directo que realizará el trámite y la persona fallecida.
4. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) del familiar directo que realizará el trámite y la persona fallecida. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, identificación oficial de la madre, padre o tutor que realizará el trámite.
5. Documentación que acredite la relación familiar de primer grado con la persona fallecida (acta de nacimiento de los hijos, acta de matrimonio, acta de nacimiento de la persona fallecida).
6. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad firmada por dos testigos, en la que se manifieste que la persona fallecida era el sustento económico de su familia.

XI. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

La Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo sostén Económico Falleció por Covid-19 o alguna Enfermedad Asociada tendrá una cobertura universal de la población que radica en Iztapalapa o hasta que el presupuesto se agote. En caso de que el número de solicitudes exceda a los recursos disponibles, se fijará un orden de prelación en la entrega de apoyos.

XII. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, a través en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Se recibirán los documentos solicitados en los puntos, fechas y horarios establecidos;
- c) La Dirección General de Bienestar e Inclusión Social revisará la documentación y en caso de que ésta cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;
- e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- f) La Dirección General de Bienestar e Inclusión Social gestionará con la Dirección General de Administración la entrega del apoyo económico.
- g) La Coordinación de Atención a Grupos Prioritarios, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico contactaran a las familias beneficiarias a fin de gestionar que uno de los miembros de la familia obtenga un empleo en empresas de Iztapalapa o reciban capacitación para la apertura de proyectos productivos que les permitan obtener un ingreso.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento político.

XIII. DIFUSIÓN.

La difusión de la acción social se llevará a través de la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en las redes sociales oficiales de la Alcaldía y a través de medios impresos (folletos, carteles, volantes) en cada una de las 13 Direcciones Territoriales. La información relativa a la acción social se podrá solicitar en la Dirección General de Bienestar e Inclusión Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

XIV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

De acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

XV. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Inclusión Social y/o en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

EVALUACIÓN Y MONITOREO.

El mecanismo de seguimiento y monitoreo se realizará a través de la generación de informes y formatos de entrega recepción de vales de canje, con los que se llevará el conteo y seguimiento de la operación de la acción social. Con base en el sistema de Marco Lógico se establece la siguiente matriz de indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Gestionar para que las familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, puedan obtener un empleo en empresas de Iztapalapa y en la	Porcentaje	$(\text{TAQRCE}/\text{TDVCEE}) * 100$ Donde TAQRCE es el total de apoyos económicos entregados y TDVCEE es el total de personas registradas	apoyo económico	Anual	85%	Padrón de beneficiarios

	Ciudad o reciban capacitación en proyectos para generar ingresos, además, proporcionar apoyo económico, asesoría jurídica y psicológica de forma gratuitas.						
Componente	Familias beneficiadas con empleo o capacitación	Porcentaje	(TAQRCE/TDVCEE)*100 Donde TAQRCE es el total de personas que se capacitaron o consiguieron empleo TDVCEE es el total de las personas que solicitaron apoyo	persona	Anual	70%	Padrón beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los casos no previstos, así como la interpretación de los presentes Lineamientos Operativos serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 27 de agosto de 2020.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito la siguiente:

Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Hogares Dignos”, para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de enero de 2020.

En las páginas 66 y 67, numeral 3.3 al numeral 7.

DICE:

3.3 Justificación.

La disminución en la calidad de vida de la población con mayores carencias incide directamente en la armonía de toda la comunidad, debido a que los individuos y las familias que no logran obtener las alternativas y las oportunidades para lograr un desarrollo personal satisfactorio y una vida digna, tienden a sufrir vulneraciones a sus Derechos de manera recurrente y como resultado de estas situaciones, son orillados a reproducir ciclos nocivos que afectan al tejido social en su conjunto. Debido a estas premisas se propone la asistencia focalizada a la población con mayor grado de vulnerabilidad mediante apoyos efectivos entregados en esquemas de operación eficientes, equitativos y transparentes.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Vida Digna en las familias con situación de pobreza, habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) y además que cuenten con Jefatura femenina.

Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

Los impactos que se esperan obtener es contribuir en alguna medida en la reducción de la pobreza y las carencias que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas y con jefatura femenina; resultados que se podrán revisar en los informes del próximo Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1

- Brindar capacitación a las personas beneficiarias del Programa social acerca de temáticas de interés comunitario o social con al menos una instrucción antes de cada entrega de apoyos.
- Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2

- Implementar talleres, capacitaciones o actividades diversas con la finalidad de proveer información de interés común que sea útil para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias del Programa.
- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

4.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con situación de pobreza y que le

impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de los individuos y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de poblaciones, objetivo y beneficiarias.

De acuerdo con la estimación de la población potencial de 21,979 familias en situación de pobreza habitantes de la Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras y en correspondencia con los datos del INEGI, se calcula la Población objetivo en 7,310 familias con situación de pobreza y además con jefatura femenina.

Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de 2,125 familias beneficiarias.

5.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1 La meta de la población objetivo es de 2,125 familias beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 29.07 % de la población objetivo.

6.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza y la intención de asistir a las capacitaciones organizadas para el Programa Social.

6.3 La meta física de jefaturas de familia beneficiarias es de 2.125, considerando el promedio de 3.9 individuos por familia en la Demarcación Territorial, se espera beneficiar a un total de 8,287 personas.

6.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

7. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	\$4,000.00 cada cuatrimestre	\$12,000.00	\$25,500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)

DEBE DECIR:

3.3 Justificación.

La Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha agudizado la disminución en la calidad de vida de la población con mayores carencias, lo cual incide directamente en la armonía de toda la comunidad, debido a que los individuos y las familias que no logran obtener las alternativas y las oportunidades para lograr un desarrollo personal satisfactorio y una vida digna, tienden a sufrir vulneraciones a sus Derechos de manera recurrente y como resultado de estas situaciones, son orillados a reproducir ciclos nocivos que afectan al tejido social en su conjunto. Debido a estas premisas se propone la asistencia focalizada a la población con mayor grado de vulnerabilidad mediante apoyos efectivos entregados en esquemas de operación eficientes, equitativos y transparentes.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Vida Digna en las familias con situación de pobreza con mayores afectaciones negativas por la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) y además que cuenten con Jefatura femenina.

Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

Los impactos que se esperan obtener es contribuir en la Contingencia Sanitaria con las familias en situación de pobreza y atenuar las carencias que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas y con jefatura femenina; cuyos resultados e impacto se podrán medir en los informes del próximo Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1

- Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2

- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

4.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de Contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con situación de pobreza, ahora con mayores dificultades generados por las limitaciones económicas y de actividades impuestas a partir de la aparición del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de los individuos y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de poblaciones, objetivo y beneficiarias.

De acuerdo con la estimación de la población potencial de 21,979 familias en situación de pobreza habitantes de la Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras y en correspondencia con los datos del INEGI, se calcula la Población objetivo en 7,310 familias con situación de pobreza y además con jefatura femenina.

Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de 5,000 jefaturas de familias beneficiarias.

5.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1 La meta de la población objetivo es de 5,000 familias beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 68.39 % de la población objetivo.

6.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza y la intención de asistir a las capacitaciones organizadas para el Programa Social.

6.3 La meta física de jefaturas de familia beneficiarias es de 5.000, considerando el promedio de 3.9 individuos por familia en la Demarcación Territorial, se espera beneficiar a un total de 19,500 personas.

6.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

7. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	Tres ministraciones de \$1,700.00	\$5,100.00	\$25,500,000.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 30 días de agosto de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los artículos 1º, 95, 96 y 97 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y los artículos 1º, 88, 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y conforme al “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación territorial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, se han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN PUEBLO MAGDALENA PETLACALCO, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 08 de septiembre y hasta las 00:00 horas del día 09 de septiembre de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Pueblo Magdalena Petlacalco, de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado A, 44 Apartado A numerales 1, 2 y 3 y 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 9, 33, 34, 35, fracciones VII y XX, 48, fracciones VII y XIII, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículo 56, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y artículo del 2, 8, 9 y 12, párrafo tercero del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva Estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión para determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; que ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración y serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece en sus artículos 34, fracción II, 48, fracción VII y 57, que la Fiscalía General contará con la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales que tendrá bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Que el artículo 56, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, (vigente en virtud del artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México) establece que la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales tendrá competencia respecto de los delitos electorales del orden común y de aquellos que guarden conexidad con el proceso electoral ordinario.

Que el 22 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **Acuerdo FGJCDMX/18/20 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas**, cuyo artículo 2 establece que cesan las funciones de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales e inician las funciones de la Coordinación General de Investigación Estratégica; que en su artículo 8, modifica, entre otros, la denominación de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, para quedar como Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales; que en su artículo 9, readscribe la referida Fiscalía de Investigación a la Coordinación General de Investigación Estratégica y que en su artículo 12 párrafo tercero dispone que las Fiscalías cuya denominación o adscripción se modifica, conservan las atribuciones con las que actualmente cuentan.

Que el artículo 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en relación con el Acuerdo IECM-ACU-CG-051-2020 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Consejalas y Consejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, establece que el proceso electoral iniciará en el mes de septiembre del presente año y la jornada electoral será celebrada el 6 de junio de 2021.

Que el 24 de agosto del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Convocatoria para el Proceso de Integración de la Terna para ocupar el Cargo de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, mismo que sigue en desarrollo.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dar certeza a la atención de denuncias y llevar a cabo la investigación de los Delitos Electorales en el proceso local ordinario 2020-2021, hasta en tanto no concluya la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales e inicie funciones dicha Fiscalía Especializada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/29/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DE ASUNTOS ESPECIALES, CONOCERÁ DE LOS DELITOS ELECTORALES PREVISTOS EN EL TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

Artículo 1. La Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales, adscrita a la Coordinación General de Investigación Estratégica, recibirá las denuncias y llevará a cabo la investigación y persecución de los delitos previstos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y en la Ley General en materia de Delitos Electorales, que se presenten en virtud del proceso electoral 2020-2021.

Artículo 2. Las atribuciones señaladas en el artículo anterior serán ejercidas por la Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales, hasta que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales inicie formalmente sus funciones.

Artículo 3. El domicilio de la Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales, se encuentra ubicado en calle Gral. Gabriel Hernández No. 56, 2º piso, ala Norte. Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc 06720.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los actos, procedimientos, trámites y asuntos derivados del proceso electoral 2020-2021, que se encuentren pendientes de resolver al momento del inicio formal de funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, serán resueltos por dicha Fiscalía.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 04 de septiembre de 2020

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. **06/2020**

Ing. Martín Ortega Villanueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con apoyo en el acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 24 de octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para diversas Obras y Servicios Relacionados con la Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México No. SAF/SE/2378/2019, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales		Construcción de Muros de Contención.		08-octubre-2020	21-diciembre-2020	\$7,150,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-41-2020	\$ 2,800.00	10-septiembre-2020	11-septiembre-2020 10:00 hrs.	18-septiembre-2020 10:00 hrs.	24-septiembre-2020 10:00 hrs.	

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
85 días naturales		Construcción de Oficinas para Personal de Campo		08-octubre-2020	31-diciembre-2020	\$13,340,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-42-2020	\$ 2,800.00	10-septiembre-2020	11-septiembre-2020 10:00 hrs.	18-septiembre-2020 12:00 hrs.	24-septiembre-2020 12:00 hrs.	

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
85 días naturales		Construcción del Área Deportiva y Recreativas en la Colonia Subestación		08-octubre-2020	31-diciembre-2020	\$23,300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-43-2020	\$ 2,800.00	10-septiembre-2020	11-septiembre-2020 12:00 hrs.	18-septiembre-2020 14:00 hrs.	24-septiembre-2020 14:00 hrs.
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Mantenimiento de la Red Secundaria de Agua Potable con Sustitución de Tubería y Válvulas Zona 1		08-octubre-2020	21-diciembre-2020	\$3,750,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-44-2020	\$ 2,800.00	10-septiembre-2020	11-septiembre-2020 12:00 hrs.	18-septiembre-2020 16:00 hrs.	24-septiembre-2020 16:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Mantenimiento de la Red Secundaria de Agua Potable con Sustitución de Tubería y Válvulas Zona 2		08-octubre-2020	21-diciembre-2020	\$4,880,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-45-2020	\$ 2,800.00	10-septiembre-2020	11-septiembre-2020 14:00 hrs.	18-septiembre-2020 18:00 hrs.	24-septiembre-2020 18:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Mejoramiento de la Red Secundaria de Desagüe Sanitario y Mejoramiento de Vialidades Secundarias en la Alcaldía La Magdalena Contreras Zona 1		09-octubre-2020	22-diciembre-2020	\$6,250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-46-2020	\$ 2,800.00	10-septiembre-2020	14-septiembre-2020 10:00 hrs.	21-septiembre-2020 10:00 hrs.	25-septiembre-2020 10:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Mejoramiento de la Red Secundaria de Desagüe Sanitario y Mejoramiento de Vialidades Secundarias en la Alcaldía La Magdalena Contreras Zona 2		09-octubre-2020	22-diciembre-2020	\$6,250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-47-2020	\$ 2,800.00	10-septiembre-2020	14-septiembre-2020 11:30 hrs.	21-septiembre-2020 12:00 hrs.	25-septiembre-2020 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
75 días naturales	Mejoramiento de la Red Secundaria de Desagüe Sanitario en la Alcaldía La Magdalena Contreras Zona 1	09-octubre-2020	22-diciembre-2020	\$5,680,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-48-2020	\$ 2,800.00	10-septiembre-2020	14-septiembre-2020 13:00 hrs.	21-septiembre-2020 14:00 hrs.	25-septiembre-2020 14:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
75 días naturales	Mejoramiento de la Red Secundaria de Desagüe Sanitario en la Alcaldía La Magdalena Contreras Zona 2	09-octubre-2020	22-diciembre-2020	\$5,680,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-49-2020	\$ 2,800.00	10-septiembre-2020	14-septiembre-2020 14:30 hrs.	21-septiembre-2020 16:00 hrs.	25-septiembre-2020 16:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
- 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Martín Ortega Villanueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- 1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado, mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
- 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

- 2.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 5.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 9.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracciones I y II. En el caso de Proyecto Integral artículo 40 fracción III y 41 Fracciones I y II. En el caso de Proyecto Integral artículo 41 fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 11.- Los concursos números 30001144-42-2020 y 30001144-43-2020 corresponden a Precio Alzado
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES DEL EJERCICIO 2020

Ing. Martín Ortega Villanueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en observancia en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 Fracción II. 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 23, 24, 25, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 24 de octubre de 2019; se da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de licitación	Descripción de la obra	Fecha Inicio	Fecha Término	Empresa ganadora	Monto adjudicado C/I.V.A.
30001144-01-2020	Apoyo Administrativo	02 de julio de 2020	31 de diciembre de 2020	Constructora PIN-NAH, S.A. de C.V.	\$ 5,953,084.49
30001144-02-2020	Rehabilitación al Sistema de Drenaje Zona 1	07 de julio de 2020	20 de septiembre de 2020	Inmobiliaria Ximac, S.A. de C.V.	\$ 2,845,130.28
30001144-03-2020	Rehabilitación al Sistema de Drenaje Zona 2	07 de julio de 2020	20 de septiembre de 2020	Constructora Bloc - Ke. Cuatro, S.A. de C.V.	\$ 2,843,878.63
30001144-04-2020	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de agua Potable Zona 1	07 de julio de 2020	20 de septiembre de 2020	Constructora Bloc - Ke. Cuatro, S.A. de C.V.	\$ 2,843,278.47
30001144-05-2020	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de agua Potable Zona 2	07 de julio de 2020	20 de septiembre de 2020	Inmobiliaria Ximac, S.A. de C.V.	\$ 2,843,964.04
30001144-06-2020	Rehabilitación de Luminarias dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 1	07 de julio de 2020	20 de septiembre de 2020	Pea Capital, S.A. de C.V.	\$ 6,993,455.47
30001144-07-2020	Rehabilitación de Luminarias dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 2	08 de julio de 2020	21 de septiembre de 2020	Virtus Generation, S.A. de C.V.	\$ 6,696,312.99
30001144-08-2020	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en diferentes Colonias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 1	08 de julio de 2020	21 de septiembre de 2020	Servicios Corlopez, S.A. de C.V.	\$ 3,788,278.14
30001144-09-2020	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en diferentes Colonias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 2	08 de julio de 2020	21 de septiembre de 2020	Frimar Tecnología en Construcción, S.A. de C.V.	\$ 4,330,783.92

30001144-10-2020	Construcción y ampliación de Banquetas Zona 1	08 de julio de 2020	21 de septiembre de 2020	Reactor Ingeniería, S.A. de C.V.	\$ 2,826,568.24
30001144-11-2020	Construcción y ampliación de Banquetas Zona 2	08 de julio de 2020	21 de septiembre de 2020	Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V.	4 2,850,000.00
30001144-12-2020	Rehabilitación al Sistema de Drenaje Zona 3	29 de julio de 2020	11 de octubre de 2020	Damirko Arquitectos, S.A. de C.V.	\$ 4,765,776.70
30001144-13-2020	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable Zona 3	29 de julio de 2020	11 de octubre de 2020	Proyectos Concretos y Construcciones Almequio, S.A. de C.V.	\$ 5,705,636.66
30001144-14-2020	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 1	29 de julio de 2020	11 de octubre de 2020	Factis Ingeniería, S.A. de C.V.	\$ 2,793,465.33
30001144-15-2020	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 2	29 de julio de 2020	11 de octubre de 2020	Construcciones y Edificaciones Tapalpa, S.A. de C.V.	\$ 3,250,269.64
30001144-16-2020	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 3	30 de julio de 2020	12 de octubre de 2020	Ingeniería y Construcciones Gryсле, S.A. de C.V.	\$ 3,354,818.30
30001144-18-2020	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 4	30 de julio de 2020	12 de octubre de 2020	Construcciones y Edificaciones Tapalpa, S.A. de C.V.	\$ 3,135,986.84
30001144-19-2020	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 5	30 de julio de 2020	12 de octubre de 2020	Damirko Arquitectos, S.A. de C.V.	\$ 3,236,296.98
30001144-20-2020	Rehabilitación de Infraestructura Educativa Zona 6	30 de julio de 2020	12 de octubre de 2020	Casc Capital, S.A. de C.V.	\$ 3,223,826.95
30001144-21-2020	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diferentes colonias del perímetro de la Alcaldía Zona 3	31 de julio de 2020	13 de octubre de 2020	Grupo Efem, S.A. de C.V.	\$ 4,527,361.39
30001144-22-2020	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diferentes colonias del perímetro de la Alcaldía Zona 4	31 de julio de 2020	13 de octubre de 2020	Servicios Corlopez, S.A. de C.V.	\$ 3,158,219.92
30001144-23-2020	Construcción y Ampliación de las Banquetas Zona 4	31 de julio de 2020	13 de octubre de 2020	Obras y Servicios Mapagu, S.A. de C.V.	\$ 2,884,200.00
30001144-24-2020	Rehabilitación de Espacios Deportivos Zona 1	03 de agosto de 2020	16 de octubre de 2020	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 4,665,339.20

30001144-25-2020	Rehabilitación de Espacios Deportivos Zona 2	03 de agosto de 2020	16 de octubre de 2020	Constructora Jimtre, S.A. de C.V.	\$ 4,788,625.00
30001144-26-2020	Rehabilitación de Espacios Deportivos Zona 3	03 de agosto de 2020	16 de octubre de 2020	Gecyd, S.A. de C.V.	\$ 4,760,043.38
30001144-27-2020	Rehabilitación de Panteones Públicos Zona 1	21 de agosto de 2020	03 de noviembre de 2020	Proyecto, Construcción y Análisis de Obras, S.A. de C.V.	\$ 2,267,683.13
30001144-28-2020	Rehabilitación de Panteones Públicos Zona 2	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
30001144-29-2020	Rehabilitación de Infraestructura Cultural	21 de agosto de 2020	03 de noviembre de 2020	Shagonza Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V.	\$ 3,798,546.28
30001144-30-2020	Construcción de Almacén General Ojo de Agua	21 de agosto de 2020	31 de diciembre de 2020	Arca Jom Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 19,400,000.00
30001144-31-2020	Rehabilitación de Centros de Salud	08 de septiembre de 2020	21 de noviembre de 2020	Grupo Kuf. S.A. de C.V.	2,997,195.09
30001144-32-2020	Construcción de Muros de Contención	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
30001144-33-2020	Construcción de Oficinas para el Personal de Campo	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Ubicada en calle Río Blanco No. 9 Esq. José Moreno Salido, primer piso, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(Firma)
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LOS FALLOS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

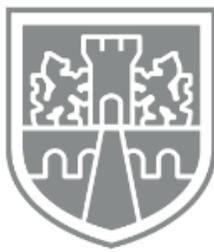
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)